



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Auto Sustanciación

Cali, febrero catorce (14) del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la parte actora aportó el pago que realizó frente a los gastos de la exhumación, sin embargo, no se podría fijar fecha en el momento, como quiera, que ante la no existencia de convenio interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); las tomas de muestras se encuentran suspendidas de manera indefinida.

Por lo anterior, existe la posibilidad de que dicha prueba sea practicada mediante la cancelación de los costos por parte del demandante y de esa manera no tornar dilatorio el trámite del proceso, efecto para el cual la parte interesada deberá manifestar su interés de asumir el costo de la prueba, para lo cual se estaría oficiando al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), sin embargo, si la parte demandante prefiere otro laboratorio este deberá ser acreditado y certificado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) donde deberá la parte demandante apersonarse de realizar los trámites pertinentes ante dicho laboratorio.

Seguidamente se le indica a la joven Stefany Figueroa Cárdenas que en atención a que cumplió la mayoría de edad el día 12 de febrero del presente año, deberá actuar en el presente asunto con apoderado judicial.

Por lo anterior, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO.** COMUNICARLE a la parte interesada la no existencia de convenio interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); por tal razón las tomas de muestras se encuentran suspendidas de manera indefinida.

**SEGUNDO:** COMUNICARLE a la parte interesada que se podría realizar la toma de prueba de ADN asumiendo el costo de la misma ante el laboratorio que se encuentre acreditado y certificado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

(ICBF), teniendo en cuenta que deberá apersonarse de realizar los trámites pertinentes ante dicho laboratorio.

**TERCERO:** REQUERIR a la joven Stefany Figueroa Cárdenas para que confiera poder a un profesional del derecho para que la represente en este asunto.

Notifíquese,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**  
Juez

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba884ad333222efd45eb75fa96367bebb1ecc1408800fae2ab3a465186e564c9**

Documento generado en 15/02/2024 01:27:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**